Asunción, Octubre 31 de 1898.-

En uso de la facultad conferida por el Artículo 102, inciso 10 de la Constitución;

El Presidente de la República

Decreta:

Artículo 1º.- Prorógase las sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación hasta el 15 de Noviembre próximo á objeto de considerar los asuntos que á continuación se expresan:
Impuesto sobre cueros y hacienda.
Modificación de la ley de Contribución Directa.
Acuñación de monedas de nickel.
Emisión de Notas de Tesorería.
Ley Orgánica de Policía.
Excensión de enlingaje de plantas vivas.
Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de la Capital.
Petición de Don Arnaldo Meneghezi para establecer una fábrica de hilados

y tejidos de algodon.
Artículo 2º.— Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Eguiguren

Rufino Mazo

Luis de los Rios

José M. Collazo

José P. Ramos

[illegible]